



REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

(Aprobado el 29 de octubre de 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" de fecha 10 de noviembre del año 2001).

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FESTEJOS.

ARTÍCULO 1.- Son tradición y patrimonio cultural de este municipio, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal.

ARTÍCULO 2.- Los Festejos Charro Taurinos tendrán verificativo durante un periodo máximo de 15 días, que se denominarán en lo sucesivo días de feria, iniciando la noche del primer viernes del mes de febrero. Las instalaciones de la Feria y la plaza de toros La Petatera estarán bajo la administración del Patronato de Festejos nombrado para el efecto.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

PLAZA DE TOROS.- La plaza provisional que se construye de madera y petates siguiendo la tradición.

PATRONATO.- Al organismo municipal descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, que planeará y organizará los Festejos Charro Taurinos.

ZARZO.- A la estructura triangular de madera, de 3 metros de alto, que es portada por un hombre al frente de la Cabalgata, y la cual incluye como símbolos del Festejo flores objetos charros y de la fiesta de toros.

CABALGATA.- Al desfile de hombres a caballo que recorren las calles principales de Colima y Villa de Álvarez a partir del medio día, en dirección a la Plaza de toros para participar en el Toro de Once.

MOJIGANGOS.- A dos o más figuras de papel maché, con estructura de carrizo, que representan a personajes de renombre, y que son portados por cargadores a lo largo de toda la Cabalgata, y quienes bailan al son de la banda.

RECIBIMIENTO.- Al convivio que se ofrece en el Casino de la Feria por parte del Patronato a los ganaderos cuyos toros se lidian ese día en particular.

ARTÍCULO 4.- Para la realización de los Festejos Charro Taurinos se edificará cada año la plaza de toros LA PETATERA, que se construirá siguiendo el uso tradicional, mismo que se respetará aún cuando se le adicione instalaciones complementarias que contribuyan al mejoramiento de los Festejos. Constará siempre de 70 palcos, de los cuales tres serán OFICIALES y 67 CONCESIONADOS anualmente a vecinos de este municipio por el Patronato, conforme al acuerdo del mismo.

ARTÍCULO 5.- Todos los días de feria, salvo aquellas en que se efectúen corridas formales y eventos especiales, se efectuará una CABALGATA, misma que iniciará a partir de las 12:00 horas en punto del Jardín Núñez de la Ciudad de Colima, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima,





y continuará por las calles Madero, Torres Quintero, Pino Suárez, Manuel Álvarez y J. Merced Cabrera, hasta llegar a LA PETATERA. La cabalgata será encabezada por una persona a pie que llevará como insignia el ZARZO. Tras él le seguirá la música de chirimía y los MOJIGANGOS, así como un camión con los payasos; posteriormente avanzarán, a caballo y en traje de charro, la reina de los Festejos y las princesas, así como integrantes de las Asociaciones Charras de Colima. A estos seguirán, en el orden que determinen los Encargados de las Cabalgatas, grupos de hombres a caballo y vehículos autorizados con grupos musicales. No se permitirá que se incorporen a la Cabalgata vehículos no autorizados. Acompañará a la cabalgata un vehículo de tracción animal o mecánica, adornado de palma, en el que se repartirá PONCHE.

Artículo 6.- Todos los días de feria, salvo aquellos en que se efectúen corridas formales y eventos especiales, se ofrecerá, por parte del ganadero invitado, una corrida de toros denominada TORO DE ONCE, a partir de las 13:00 horas, y en la que se dará libre acceso al ruedo de la plaza de toros a todos los que participen en la Cabalgata, incluyendo necesariamente al Zarzo, los Mojigangos, la banda, la reina y princesas de los Festejos y los payasos. En este Toro de Once se jugarán no menos de seis toros diferentes a los que se presenten en la tarde. El jineteo y el lazado de los toros será libre por parte de los jinetes durante el Toro de Once.

Artículo 7.- Todos los días de feria, salvo aquellos en que se efectúen corridas formales y eventos especiales, se ofrecerá al ganadero invitado, por parte del Patronato, un RECIBIMIENTO en el Casino de la Feria, con acceso gratuito al público, en el que se contará al menos con una orquesta o conjunto musical para bailar y en el que se podrá ofrecer para su consumo bebidas alcohólicas por parte de la Administración del Casino, estando prohibida su introducción por parte de los particulares.

Artículo 8.- Todos los días de feria, salvo aquellos en que se efectúen corridas formales y eventos especiales, se ofrecerá una corrida de TOROS a partir de las 17:00 horas, en la que el ganadero invitado presentará no menos de 15 toros para jineteo y suertes, que serán diferentes a los presentados en el TORO DE ONCE. El Administrador de la Plaza permitirá el ingreso de no más de doce lazadores, a participar de la corrida, de los cuales tendrán preferencia los charros inscritos en las Asociaciones Charras locales. Los lazadores deberán ser hombres con experiencia suficiente a juicio del Administrador de la Plaza y pagarán una cuota determinada por el Patronato. Los jinetes deberán tener amplia experiencia en el jineteo de reses, y éstas deberán tener los cuernos cubiertos para protección de los jinetes.

Artículo 9.- Los días en que estén programadas Corridas Formales, se suspenderán la CABALGATA, el TORO DE ONCE y el RECIBIMIENTO.

Artículo 10.- Uno de los días de corridas formales, para fomentar la tradición de los Festejos Charro Taurinos, se organizará la Cabalgata de los Niños, misma que será organizada por el sistema educativo preescolar en el municipio, con el apoyo del Ayuntamiento y el Patronato de Festejos.

Artículo 11.- El primer viernes(sic) de Festejos se realizará a partir de las 21:00 horas la CABALGATA NOCTURNA, misma que tendrá el mismo recorrido que las demás que realizan en el día, excepto que no ingresará a la Plaza de Toros La Petatera. Esa noche, el Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, dará el comienzo oficial a los Festejos con la lectura del juramento a San Felipe de Jesús, en el lugar donde inicie la cabalgata.

Artículo 12.- El primer miércoles de Festejos, se realizará también a partir de las 21:00 horas la CABALGATA DEL DÍA DE LA GASOLINA, misma que tendrá el mismo recorrido que la anterior y será organizada por los chóferes, cobradores, taxistas y otras organizaciones, con el apoyo del Ayuntamiento y el Patronato de Festejos. La policía municipal vigilará que se conserve el orden público.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRONATO DE FESTEJOS



Artículo 13.- Con base en el artículo 80 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se conforma el Patronato de Festejos Charro Taurinos como un organismo municipal descentralizado, con patrimonio y personalidad propia, que se encargará de la organización y administración de las fiestas, durando en sus funciones el periodo de la administración que lo nombre, pudiendo ser removidos si el caso lo amerite.

Artículo 14.- Los Ingresos que resulten de los Festejos así como los ingresos permanentes por el usufructo del Casino, la explanada de la plaza de toros y de los terrenos de la Feria serán percibidos por el Patronato. Después de que se presente el Informe de ingresos y egresos, el Cabildo, a propuesta del Patronato, decidirá el destino de los mismos.

Artículo 15.- Las autorizaciones y pagos de Licencias provisionales para venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como las de comercios, serán realizadas ante la Tesorería Municipal. Los pagos por concepto de Concesiones y convenios de eventos a realizarse en los Festejos ingresarán a la cuenta del Patronato.

Artículo 16.- El Patronato tendrá el usufructo del Casino Municipal, los bienes adquiridos y aquellos que resulten de las actividades desarrolladas durante la preparación y desarrollo de los Festejos, así como las donaciones realizadas por particulares.

Artículo 17.- El Ayuntamiento fiscalizará las actividades del Patronato conforme a lo dispuesto en los artículos 79, 81, 83 y 84 de la Ley del Municipio Libre.

Artículo 18- El H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a los siguientes integrantes del Patronato de Festejos: Administrador General, Secretario, Tesorero, Representante del Ayuntamiento, Comisario Público y 5 vocales; y el Patronato nombrará al Administrador de la Plaza, Administrador del Casino, 2 (dos) Responsables de las Cabalgatas, Administrador de la Feria, Encargado de la Construcción de la Plaza, Encargado de Eventos Culturales y Juez de Plaza.

Artículo 19.- Todas las personas propuestas para los cargos del Patronato deberán tener experiencia previa en las áreas que pretenda dirigir en la organización de eventos charro taurinos, con excepción del Representante del Ayuntamiento y del Comisario.

Artículo 20.- El Patronato será presidido por el Presidente Municipal.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Patronato.

- I. Representar al Patronato.
- II. Elaborar y presentar conjuntamente con el Administrador y los demás integrantes del Patronato un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su conocimiento.
- III. Dar su visto bueno al Administrador y al Tesorero sobre la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos y autorizar todo tipo de contratos de prestación de servicios que requiera el Patronato para el desarrollo adecuado de los Festejos.
- IV. Asignar, junto con el Administrador, las concesiones anuales de los palcos de la Petatera a vecinos de Villa de Álvarez, tomando en cuenta para ello su experiencia como concesionarios y su interés por mantener y preservar la tradición. Asimismo debe procurar un equilibrio en la asignación de palcos entre los concesionarios anteriores y los nuevos solicitantes.
- V. Suscribir contratos y convenios con empresas o particulares que adquieran concesiones.
- VI. Autorizar, junto con el Administrador, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Patronato.



- VII.** Autorizar, en Corridos Formales y eventos especiales, la entrega de pases de cortesía a los concesionarios de los palcos de la plaza, quedando su número a criterio del Patronato y debiendo quedar el mismo asentado en el convenio correspondiente.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones del Administrador General de los Festejos:

- I.** Elaborar y presentar, conjuntamente con el Presidente del Patronato y los demás integrantes del mismo, un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su información.
- II.** Autorizar, junto con el Tesorero, todos los pagos que corresponda al Patronato para los gastos que origine la organización de los Festejos, vigilando que se cumplan con las disposiciones comprendidas en la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y que cada egreso efectuado cuente con las cotizaciones y comprobantes fiscales debidamente requisitados.
- III.** Autorizar, en conjunto con el Tesorero y con el visto bueno del Presidente del Patronato, la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos.
- IV.** Presentar, junto con el Tesorero, un Presupuesto de Egresos e Ingresos al Ayuntamiento por lo menos tres meses antes de la fecha de inicio de los Festejos, así como el proyecto de eventos y de instalación de la Feria.
- V.** Presentar, junto con el Tesorero, el balance general, el Estado de resultados y el resumen de ingresos y egresos al Ayuntamiento, a más tardar 60 días después de la terminación de los Festejos.
- VI.** Vigilar, junto con el Tesorero, que el Presupuesto de Egresos no sobrepase al de Ingresos y que su manejo sea equilibrado y transparente.
- VII.** Administrar, en forma mancomunada con el Tesorero, la cuenta de cheques abierta a nombre del Patronato.
- VIII.** Supervisar las acciones que realicen cada uno de los integrantes del Patronato y tomar las medidas pertinentes para corregir cualquier anomalía que se presente.
- IX.** Autorizar con su firma, todos los convenios que realice y otorgue el Patronato con empresas y particulares para la realización de los Festejos.
 - X.** Contratar con empresarios y/o promotores, las corridas formales que se torearán en La Petatera, cuidando siempre la utilidad económica del Patronato.
 - XI.** Asignar, junto con el Presidente del Patronato, las concesiones anuales de los palcos de La Petatera a vecinos de Villa de Álvarez, tomando en cuenta su experiencia como concesionarios y su interés por mantener y preservar la tradición.
 - XII.** Encabezar las comisiones que se organicen para promocionar los Festejos y atender a las autoridades e invitados especiales.
 - XIII.** Designar a una persona como responsable de las relaciones públicas y de prensa de los Festejos Charro Taurinos.
 - XIV.** Autorizar, junto con el Presidente del Patronato, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las Corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Patronato.
 - XV.** Cuidar el patrimonio del Patronato y pugnar porque cada año el mismo sea incrementado, debiendo hacer las gestiones necesarias para la conservación de los objetos y testimonios de Festejos anteriores.

Artículo 23.- El Administrador General no podrá:

- I.** Presentar cuentas de gastos personales que no autorice el Tesorero y que no correspondan a asuntos relacionados con la organización de los Festejos.
- II.** Contratar personal fuera de las necesidades de los Festejos.





- III. Suscribir contratos o convenios que afecten los intereses y objetivos del Patronato.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del Secretario.

- I. Suscribir toda correspondencia con el Administrador General.
- II. Llevar debidamente organizado el Archivo del Patronato.
- III. Estar atento a que el personal administrativo cumpla sus funciones.
- IV. Apoyar al Administrador General en los actos y funciones que éste solicite.
- V. Dar cuenta inmediata de toda correspondencia al Administrador General y elaborar la documentación correspondiente al Patronato.
- VI. Coordinar con los Ayuntamientos de Colima y Villa de Álvarez, las acciones de limpieza en las Cabalgatas y la seguridad durante los días de festejos.
- VII. Llevar el control del uso y destino del Zarzo, los Mojigangos y demás objetos que sean patrimonio del Patronato.
- VIII. En General, todas las demás que le confiera el Administrador General.

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Tesorero.

- I. Elaborar, conjuntamente con el Administrador General, un presupuesto de egresos e ingresos de los Festejos Charro Taurinos y presentarlo al Ayuntamiento por lo menos tres meses antes de la fecha programada para su inicio.
- II. Llevar correctamente la contabilidad del Patronato, de acuerdo al presupuesto autorizado, con la asesoría de un Contador Público titulado.
- III. Hacer los pagos con autorización del Administrador General.
- IV. Llevar conjuntamente con el Administrador el control de la cuenta de cheques mancomunada, así como realizar los cortes de caja correspondientes.
- V. Recibir los pagos que se hagan a nombre del Patronato, extendiendo en todo momento el correspondiente recibo foliado.
- VI. Autorizar todas las adquisiciones de productos o servicios que se realicen para el desarrollo de los festejos, pudiendo delegar a los administradores de la Plaza, el Casino y la Feria, así como al encargado de la construcción de la plaza, esta facultad cuando las compras no rebasen los 15 S. M. (Quince días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Colima). En este caso las adquisiciones deberán estar respaldadas con las facturas respectivas.
- VII. Hacer cotizaciones con al menos dos proveedores cuando las adquisiciones rebasen los 16 S. M. (Diez y seis días de salario mínimo general vigente en la ciudad de Colima), y en conjunto con el Administrador y el responsable del área que lo haya solicitado, preferir aquella cotización que garantice al menor costo las mejores condiciones de calidad y servicio.
- VIII. Verificar que los comprobantes y facturas que se extiendan al Patronato están debidamente requisitadas.
- IX. Recibir los cortes de caja de los administradores del Casino, Plaza de Toros y Feria.
- X. Llevar el control del boletaje de todos los eventos que se realicen durante los Festejos por parte del Patronato, haciendo el arqueo correspondiente, incluyendo en el mismo los boletos que se autoricen en forma gratuita.
- XI. Elaborar, conjuntamente con el Administrador General, el informe de ingresos y egresos que presentarán al H. Ayuntamiento.
- XII. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

Artículo 26.- Son facultades y obligaciones del Administrador de la plaza de toros:



- I. Tener el control de los tablados y supervisar que los mismos sean mantenidos en condiciones de limpieza y seguridad por sus concesionarios.
- II. Nombrar a las personas que lo auxiliarán en sus funciones, de acuerdo a lo autorizado por el Patronato.
- III. Cuidar la limpieza y el riego en el exterior e interior de la plaza, así como de la zona de corrales, ordenando la s labores de mantenimiento necesarias.
- IV. Recibir al Ganadero y atenderlo durante la corrida.
- V. Tener el control de los corrales y vigilar que los toros entregados por los ganaderos permanezcan en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
- VI. Llevar el control y supervisión de los vendedores que hayan sido autorizados para trabajar en el interior y el exterior de la plaza.
- VII. Llevar el control de los palcos oficiales, supervisando que asistan cada día a los mismos únicamente las personas autorizadas por el Patronato y los ganaderos.
- VIII. Llevar el control de los egresos e ingresos por concepto de venta de bebidas en la barra, así como de aquellos que se deriven por el uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado.
- IX. Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- X. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la plaza hasta por un monto de 15 S. M. (Quince días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Colima). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- XI. Solicitar a la Cruz Roja la presencia de un grupo de paramédicos de manera permanente durante los eventos que se desarrollen en la plaza.
- XII. Llevar un estricto control del personal que contrate para la construcción de la plaza y corrales; personal que devengará el salario justo que determine el presidente del Patronato por el trabajo que desarrollen, y turnará en forma oportuna el reporte de trabajos efectuado y personal que intervino, para la elaboración de la nómina correspondiente.
- XIII. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

Artículo 27.- Son facultades y obligaciones del Administrador del Casino:

- I. Llevar al día el inventario de las instalaciones, mobiliario y equipo del Casino, así como de la cocina y barra, realizando los arqueos correspondientes.
- II. Coordinarse con el Administrador General para los recibimientos de los ganaderos y otros eventos especiales, y verificar que todo se realice conforme a lo programado.
- III. Recibir al Ganadero y llevar el control de las mesas asignadas al mismo, vigilando que únicamente se sienten a las mismas las personas autorizadas por el Ganadero.
- IV. Designar al personal que lo auxiliará en sus tareas.
- V. Supervisar la contratación de los servicios de meseros, equipo de sonido y alimentos, y coordinar que estos se realicen en forma adecuada.
- VI. Autorizar y supervisar los trabajos de limpieza, rehabilitación y decoración del casino, conforme al presupuesto autorizado.
- VII. Llevar el control de los egresos e ingresos que se registren por la venta de bebidas en la barra, así como aquellos que se deriven del uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado por el Patronato.
- VIII. Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.



- IX. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la plaza hasta por un monto de 15 S. M. (Quince días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Colima). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- X. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones del Administrador de la Feria:

- I. Presentar al Presidente del Patronato y al Administrador General un plano general de las instalaciones al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- II. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus permisos y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago.
- III. Vigilar que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes.
- IV. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.
- V. Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- VI. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la Feria hasta por un monto de 15 S. M. (Quince días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Colima). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- VII. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

Artículo 29.- Son facultades y obligaciones de los responsables de las Cabalgatas:

- I. Organizar debidamente a los que participarán en las Cabalgatas, cuidando que estos respeten el orden marcado y sin alterar la tranquilidad de los espectadores.
- II. Coordinarse con las autoridades de Seguridad Pública y Vialidad de Colima y Villa de Álvarez para garantizar el orden durante las cabalgatas.
- III. Apoyar a la reina de los festejos y a las asociaciones charras para que participen en las cabalgatas.
- IV. Cuidar que la distribución de ponche en las cabalgatas se realice en orden.
- V. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

Artículo 30.- El Encargado de la Construcción de la Plaza será una persona con reconocido prestigio en esta actividad y para su nombramiento se atenderá de manera fundamental la opinión de los anteriores constructores de la plaza. Sus atribuciones son:

- I. Ser el responsable absoluto de la construcción de la plaza y su palabra será decisiva al respecto.
- II. Dirigir al personal necesario para los trabajos de construcción de la plaza.
- III. Asegurarse de que los materiales empleados en la construcción de la plaza cumplan con los requisitos de calidad y seguridad necesarios.
- IV. Vigilar que no se cometan robos y solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 31.- El encargado de Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



- I. Elaborar y publicar la convocatoria para la elección de la Reina de los Festejos Charro Taurinos, en el mes de noviembre de cada año.
- II. Organizar los eventos culturales que se presentarán en el Teatro de la Feria, e informar del calendario de actividades durante los Festejos al menos un mes antes de que estos inicien.
- III. Ser responsable de la elección de la Reina de los Festejos y coordinar este evento.
- IV. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

ARTÍCULO 32.- El Juez de Plaza será nombrado por el Presidente Municipal y será quien sancione y de validez a las corridas formales de toros que se celebren en La Petatera, conforme al Reglamento vigente.

ARTÍCULO 33.- Las corridas formales no podrán ser más de dos, a realizarse los días martes de feria, y el Patronato de festejos no podrá ser empresario de las mismas.

ARTÍCULO 34.- El Patronato podrá concesionar a particulares la administración de los baños públicos, tanto en terrenos de la plaza de toros como en las instalaciones de la Feria, previo contrato de comprometerse a prestar un buen servicio a un precio accesible.

ARTÍCULO 35.- El Patronato percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangos, se exigirá un depósito de garantía por el préstamo de los mismos a organismos o instituciones que lo soliciten. En caso de daños o maltratos a los mojigangos, el depósito en garantía será aplicado para los gastos de reparación de los mismos.

ARTÍCULO 35 BIS.- Las concesiones en ningún caso podrán otorgarse a:

- I. Las personas físicas o morales que en los últimos dos años se les haya revocado la concesión o no hayan cumplido formalmente con sus obligaciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 36.- Corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública Municipal garantizar mantener el orden y vigilancia durante los Festejos Charro Taurinos. El personal y equipo que se considere contratar de forma extraordinaria para estos Festejos será a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá coordinarse con su similar del Municipio de Colima y con otras dependencias estatales de seguridad y de auxilio para garantizar los cometidos asignados en el ARTÍCULO anterior.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ELECCIÓN DE LA REINA.

ARTÍCULO 38.- Cada año se elegirá una Reina de los Festejos Charro Taurinos, así como una o varias princesas.

ARTÍCULO 39.- La elección de la Reina se hará mediante el cómputo de los votos que haya recibido por medio de su Comité, computándose un voto igual a un peso.



PRIMERO.- Queda abrogado el Reglamento de los Festejos Charro Taurinos del Municipio de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional EL ESTADO DE COLIMA, el 26 de enero de 1991.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para el Casino Municipal de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional el 5 de julio de 1997.

TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

CUARTO.- La fecha de inicio para los Festejos Charro Taurinos del 2002 será el viernes 08 de febrero del 2002.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, a los 25 días del mes de octubre del año 2001. C. Felipe Cruz Calvario.- Presidente Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, Colima-Rúbrica.- C. Arnulfo Germán Ochoa Sánchez.- Síndico del H. Ayuntamiento-Rúbrica.- C. Lic. José Luis Silva Moreno-Regidor-Rúbrica.- C. Patricia Laurel Rodríguez-Regidora-Rúbrica.- C. Juan Rositas Aguilar-Regidor-Rúbrica.- C. Esther Cárdenas Ochoa.-Regidora-Rúbrica.-C. Pedro Alcaraz Rivera-Regidor-Rúbrica.- C. M.V.Z. Luis Gaytán Cabrera-Regidor-Rúbrica.-C. Médico Francisco Palacios Tapia-Regidor-Rúbrica.- C. ING. Jorge Fernández Cerda-Regidor-Rúbrica.-

Se extiende a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil uno. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. LICDA. PATRICIA MAGAÑA MOCTEZUMA. Encargada del Despacho mediante Oficio PR 0473/2001 signado por el Presidente Municipal en Ausencia del Titular.



Trabajamos por tu Tranquilidad



Trabajamos por tu Tranquilidad



ADICION AL “REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.”

FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Vila de Álvarez, Col., a sus habitantes SABED.

Que el H. Cabildo de Villa de Álvarez se ha servido dirigirme la siguiente adición:

ADICION AL “REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.”

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 87, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DEL ESTADO, 45 FRACCION I INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA SE ADICIONE EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

CUARTO.- La fecha de inicio para los Festejos Charro Taurinos del 2002 será el viernes 08 de febrero del 2002.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publíquese, en el Periódico Oficial, “El Estado de Colima”.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 22 días del mes de Noviembre del 2001.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, Colima. Rúbrica. C. Arnulfo Germán Ochoa Sánchez, Síndico del H. Ayuntamiento. Rúbrica. C. Patricia Laurel Rodríguez, Regidora. Rúbrica. C. Esther Cárdenas Ochoa, Regidora. Rúbrica. C. Juan Rositas Aguilar, Regidor. Rúbrica. C. M.V.Z. Luis Gaitán Cabrera, Regidor. Rúbrica. C. Pedro Alcaraz Rivera, Regidor. Rúbrica. C. Médico Francisco Palacios Tapia, Regidor. Rúbrica. C. Ing. Jorge Fernández Cerda, Regidor. Rúbrica. C. Lic. José Luis Silva Moreno, Regidor. Rúbrica. C. Lic. Humberto Cabrera Dueñas, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.